



IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y/O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

Presentación

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

Nuestra carta magna, Constitución Española de 1978, rige así en su Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, artículo 10, apartado 1º.

Como precedente encontramos que ya en 1948, la Organización de Naciones Unidas, en su Declaración de París de 10 de diciembre, proclamaba su Declaración Universal de Derechos Humanos que en artículo primero manifiesta que

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Por otro lado, el Parlamento Europeo en su Resolución sobre mujeres y deporte insta a sus Estados miembros y a las federaciones deportivas a que

adopten medidas destinadas a prevenir y eliminar el acoso y el abuso sexual en el deporte, haciendo aplicar la legislación sobre acoso sexual en el lugar de trabajo, a que informen a las atletas y a sus padres sobre el riesgo de abuso y de los recursos de que disponen, a que den una formación específica al personal de las organizaciones deportivas y a que aseguren el seguimiento penal y disciplinario correspondiente.

Por todo ello, y por plena convicción, la Federación Madrileña de Pádel presenta su Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Sexual y/o Acoso por Razón de Sexo.

La libertad y la dignidad de la persona rigen, y deben seguir rigiendo, en las relaciones humanas. Ello hace que nos comprometamos a engrandecer estos valores, incorporando, como una medida más pero altamente eficaz, este protocolo que, a través del rotundo posicionamiento en contra de este tipo de acoso, junto a la formación de las personas en la identificación y la mejor forma de actuación frente ese tipo de acciones execrables radiquen el acoso sexual y/o por razón de sexo.

Por la igualdad efectiva y la erradicación del acoso y abuso sexual o por razón de sexo.



Marco legal estatal

La normativa fundamental que regula, a nivel estatal, esta área es:

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.